MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NO REALIZACIÓN DE CONSULTA PÚBLICA POR RAZONES DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL COMITÉ DIRECTOR DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El art.133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que en la tramitación de los proyectos de leyes o de reglamentos debe sustanciarse el trámite de consulta pública.

No obstante, la Disposición final 3ª de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la que se modifica el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, permite que se prescinda de dicho trámite por razones debidamente justificadas al establecerse lo siguiente en el párrafo final de dicho precepto modificado:

"Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este apartado en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, tal y como se establece en el artículo 27.2. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificarán en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo."

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no regula nada al respecto, por lo que debe entenderse de aplicación el citado artículo 26 de la Ley 50/97, modificado por la D.F 3ª de la Ley 40/2015.

Como quiera que en el caso del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Comité Director de compra pública de innovación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, se trata de una norma organizativa de la propia Administración y que, a su vez, se ha acordado la tramitación de urgencia de dicho proyecto, procede considerar justificado el que se haya prescindido del trámite de consulta pública.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

C./ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación:Ycvltuo6UEl8U/wImNNkMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ycvltuo6UEl8U/wImNNkMw==	PÁGINA	1/1

Ycvltuo6UEl8U/wImNNkMw==